

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificat - Subvenció al Futbol Club Palafrugell per al Projecte Integrador-castellà (versió 2)	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2022007672 , Data d'entrada: 20/04/2022 15:34:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: VLT00-NGUCD-EV4R9 Data d'emissió: 24 de _2 Agost de _2 2022 a les 11:29:36 Pàgina 1 de _2 5	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Advocat/da de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL en nom de Secretari/a. Signat 22/08/2022 13:36 2.- Alcalde de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 24/08/2022 09:57	ESTAT SIGNAT 24/08/2022 09:57



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvención al Fútbol Club Palafrugell para el Proyecto Integrador

N.º exp.: 52/2022 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.:

Joan Pau Hernández Roura, secretario accidental del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 11/08/2022 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Vista la instancia 2022015687 presentada en fecha 27/07/2022 por Eduard Puig Sabaté, en representación del Fútbol Club Palafrugell, solicitando una subvención al Ayuntamiento de Palafrugell para iniciar un proyecto integrador para personas con otras capacidades, y que busca llevar a cabo la colaboración entre el Fútbol Club Palafrugell y la Fundación Vimar.

Visto el informe emitido por la responsable del área de Bienestar Social y Ciudadanía, en el cual se pone de manifiesto que concurren circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Fútbol Club Palafrugell, para realizar el proyecto integrador para personas con otras capacidades y realizar unas sesiones de entrenamientos entre personas con otras capacidades de la Fundación Vimar y jugadores y jugadoras del primeros equipos masculino y femenino del Fútbol Club Palafrugell.

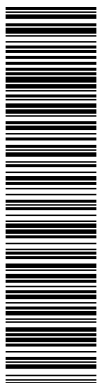
Dado que se considera que existen razones de interés público y social que, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, justifican la concesión de la subvención directa a pesar de no conste prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Palafrugell.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

Ajuntament de Palafrugell - C. Cervantes, 16 - 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 - ajuntament@palafrugell.cat - www.palafrugell.cat



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1543915 VLT00-NGUCD-EV4R9 05F496531E394EF4FDF0AE9D964FBD7CB0292B289) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2022.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación de 2022.
- Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2022".

Acuerdos:

Primero. - Aprobar el otorgamiento de la siguiente subvención nominativa por razones de interés público, social, económico o humanitario:

ENTIDAD: Fútbol Club Palafrugell
OBJETO: Iniciar un proyecto integrador para personas con otras capacidades
SUBVENCIÓN SOLICITADA: 4.000,00 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 4.000,00 €
IMPORTE A JUSTIFICAR: 4.000,00 €
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 100%
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30/11/2022
ANTICIPO: 0,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 52 2310 48900 Subvención Fútbol Club Palafrugell

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria a cargo de la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

Tercero. - Aprobar las condiciones a que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

Primera. - Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otros, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS):

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si se tercia, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat





concedente o la entidad colaboradora, si se tercia, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine por reglamento, y sin perjuicio del que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la citada Ley.

Al margen de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- j) Las Asociaciones locales sin ánimo de lucro tendrán que estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- l) Disponer de un seguro de Responsabilidad civil en los términos que marca el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.
- m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada constará la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, habrá que atenerse en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- n) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.
También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean



necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos i/o generales se pueden imputar por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

- o) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrado por:
- a. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
 - b. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
 - c. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
 - d. Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad social (RLC y RNT)
 - e. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, habrá que presentar, también las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el cual se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

- p) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecida.

En caso de que de la cuenta justificativa se derivara que, con la aportación del Ayuntamiento, se consiguiera un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.

- q) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

2.- El incumplimiento de las obligaciones originará responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



Segunda. - Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo para que incumpla las obligaciones asumidas con el otorgamiento de la subvención.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, el que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

Cuarto.- Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y publicarlo a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a la Sede electrónica. En caso de ser importes superiores a 3.000,00 euros, ordenar su publicación en el BOP de Girona.

Sexto.- Comunicar este acuerdo en el área de Intervención.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado en Palafrugell en la fecha que consta al encabezamiento.

